



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

AUTORIZACIÓN PARENTAL

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 1 DIC 2021	
Recibido.....	7.01.....Hs.
Exp. N°.....	45848.....C.D.

ARTÍCULO 1 - El Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, tendrá la responsabilidad principal e indelegable de garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

ARTÍCULO 2 - A los fines de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Art. precedente, el Ministerio de Educación instruirá a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada, para que:

- a) Las actividades complementarias de las programaciones docentes que forman parte de la propuesta curricular, así como aquellas otras actividades incluidas en los planes de actuación que integran el proyecto educativo u otros planes aprobados y acordados por el establecimiento, contendrán objetivos, contenidos, temporalización, personas, institución, asociación o colectivo que, en su caso, las vaya a desarrollar.
- b) De todas estas actividades, aquellas que vayan a ser impartidas por personas ajenas al claustro del establecimiento educativo, se dará conocimiento por medio fehaciente a las familias con la suficiente antelación para su correcto análisis, incluyendo los objetivos, los contenidos y adjuntando el material a utilizar; con objeto de que puedan manifestar su conformidad o disconformidad con la participación de sus hijos menores en dichas actividades. Ambos padres individualmente deberán expresar su conformidad. Ante la falta de conformidad de ambos padres, se entiende que el menor NO debe participar de dichas actividades.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Cualquier otro tipo de actividad no incluida en los documentos institucionales indicados o en sus posteriores modificaciones se ajustará a lo estipulado en los anteriores incisos.

ARTÍCULO 3 - AUTORIZACIÓN PARENTAL. Los padres de los estudiantes menores de edad, podrán utilizar el mecanismo denominado "AUTORIZACIÓN PARENTAL", mediante una solicitud dirigida a los directores de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada, para que informen previamente, a través de una **AUTORIZACIÓN EXPRESA** sobre cualquier materia, charla, taller o actividad que afecte a cuestiones morales socialmente controvertidas o sobre la sexualidad, que puedan resultar intrusivos para la conciencia y la intimidad de sus hijos, de tal modo que como padre o madre pueda conocerlas y analizarlas de antemano, reflexionar sobre ellas y en base a ello dar su consentimiento o no, para que su hijo asista a dicha formación.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que hoy presentamos, tiene como antecedentes instrumentos similares implementados en España y otros países. Está basada en el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

De ninguna manera se pretende ir contra los principios de las leyes que regulan la educación en nuestro País y en nuestra Provincia, ni mucho menos soslayar el derecho a impartir y recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos, toda vez que los contenidos sean de índole científico.

Pero, por su parte, entendemos que debe respetarse el derecho de los padres de educar a sus hijos en cuanto a la moral sexual. Y es en tal sentido dónde muchos de ellos presentan reparos respecto que se enseñe ideología de género en las instituciones educativas.

Sostienen motivos por demás atendibles para que no se elimine el "ideario institucional", impidiendo que las escuelas públicas y de gestión privada enseñen sexualidad en base a sus idearios. Exigen que no se imponga una enseñanza sexual ideológica, basada en conceptos culturales subjetivos, despojándolos de toda argumentación científica.

A su vez reclaman que el Estado sea agente preventor y no promotor del desarrollo temprano de la sexualidad, para prevención del abuso sexual infantil, de embarazos no deseados, de transmisión de enfermedades venéreas, de violencia, etc. También que la Familia tenga participación directa como agente primaria y natural de la Educación, ejerciendo la responsabilidad parental al encausar a sus hijos de acuerdo a su visión social de la sexualidad. Que se respete a las instituciones educativas que poseen una visión social expresada en sus Idearios Institucionales, teniendo en consideración la libertad de creencias y de cátedra. Que haya educación, no erotización. Y que se respeten las etapas de aprendizaje sin violentar la inocencia de los niños.

En tal sentido, venimos a proponer la implementación de la "AUTORIZACIÓN PARENTAL", a implementarse en el ámbito educativo de todo el territorio de nuestra provincia.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial